

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00836 - 00 (*Medidas cautelares*)

Como el dependiente judicial autorizado de la apoderada judicial de la demandante retiró los oficios número 3236 (pág. 4 pdf 01 c. 2) y 3237 (pág. 5 pdf 01 c. 2) que comunicaron el auto del 02/09/2019 (pág. 3 pdf 01 c. 2) por medio del cual se decretaron medidas cautelares sobre bienes corporales de la deudora, con base en los artículos 43.3 y 125.2 del Código General del Proceso, se ordena a la libelista que explique el trámite dado a dichas comunicaciones ante las autoridades registrales correspondientes, aportando las constancias de rigor.

Por otro lado, se toma atenta nota de la decisión adoptada por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C. por medio de la cual decretó el embargo de los bienes que se encuentren a nombre de la aquí demandada y que eventualmente se llegasen a desembargar así como el remanente de los ya embargados, teniendo como límite de la medida la suma de \$90.000.000 (pdf 02 c. 2).

En consecuencia, por secretaría comuníquese la presente decisión a dicho despacho judicial conforme el artículo 466 del Código General del Proceso. *Oficiese.*

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(3),

Estado No.05 del 20/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4427333bf311ff9cea78f980fdfdb22144ee5d92a404f5f1d1a024177b0c02f**

Documento generado en 17/02/2023 03:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>